

# Reglamento General de Becas

## TÍTULO I Consideraciones generales

**Artículo 1.-** La Universidad Autónoma de Nuevo León, en su calidad de Institución Pública de Educación Superior, se compromete a otorgar becas y créditos de estudios a sus alumnos de los niveles medio superior y licenciatura, así como a sus profesores que deseen obtener un posgrado.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene como fin regular los requisitos, plazos, términos, derechos, obligaciones y el perfil del aspirante que desea obtener una beca de la Universidad.

**Artículo 3.-** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. Sindicato: al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- III. Contrato Colectivo: al Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Universidad y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Artículo 4.-** Las becas que otorga la Universidad están dirigidas principalmente a:

- I. Los aspirantes de los sectores de bajo nivel socioeconómico del Estado de Nuevo León.
- II. Los Universitarios que se distingan por su desempeño académico o deportivo.
- III. Los trabajadores de la Universidad y sus hijos, en los términos del Contrato Colectivo.
- IV. A los estudiantes provenientes de las instituciones de educación técnica que están incorporadas a la SEP y con las que la Universidad haya celebrado convenio.
- V. Al personal académico de la Universidad.
- VI. Las personas que se propongan para ser incluidas en el Programa de Formación de Profesores.

**Artículo 5.-** Las becas a las que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 4 serán analizadas, reguladas y otorgadas por el Departamento de Becas y Créditos de la Universidad, previo dictamen del Comité de Becas y Créditos.

**Artículo 6.-** Las becas contempladas en las fracciones V y VI del artículo 4 serán analizadas y gestionadas por el Departamento de Becas de Posgrado de la Universidad, previo dictamen de los Comités correspondientes, cuyas decisiones son inapelables.

**Artículo 7.-** El Departamento de Becas y Créditos desempeña las funciones siguientes:

- I. Informar a la comunidad sobre el proceso, los requisitos y la programación de fechas para la tramitación de becas.
- II. Recibir las solicitudes y la documentación correspondiente.
- III. Brindar asesoría en el llenado de esas solicitudes.
- IV. Evaluar las solicitudes.
- V. Verificar los datos contenidos en las solicitudes.
- VI. Otorgar o rechazar becas y créditos, en las fechas establecidas por el propio Departamento.

**Artículo 8.-** El Departamento de Becas de Posgrado tiene bajo su responsabilidad las mismas funciones establecidas en el artículo anterior.

**Artículo 9.-** En el presente Reglamento se consideran dos apartados:

- I. Becas para estudiantes de la Universidad.
- II. Becas para profesores de la Universidad.

## TÍTULO II Del Comité de Becas y Créditos

**Artículo 10.-** El Comité de Becas y Créditos es un órgano de administración, vigilancia y control de las políticas y los procedimientos del proceso de asignación de becas y créditos educativos para los alumnos de la Universidad.

**Artículo 11.-** El comité de Becas y Créditos está integrado por un Presidente y un Secretario, quienes serán designados por el Rector, así como un representante de cada uno de los Departamentos siguientes: Escolar y de Archivo, Tesorería y Auditoría de la Universidad.

**Artículo 12.-** El comité de Becas y Créditos se reunirá ordinariamente cada periodo lectivo, en la etapa de inscripciones y extraordinariamente, cuando así lo requieran los asuntos a tratar.

**Artículo 13.-** El comité de Becas y Créditos podrá funcionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

**Artículo 14.-** El Secretario del comité de Becas y Créditos informará en cada sesión sobre los asuntos que se hayan tratado, y levantará una minuta de la junta y de los acuerdos tomados.

**Artículo 15.-** Las funciones del comité de Becas y Créditos son las siguientes:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de trámite de becas y créditos o modificación a los ya existentes.
- II. Elaborar el proyecto de calendario para el trámite de becas y créditos, con un mínimo de tres meses de anticipación.
- III. Programar juntas con directores y/o secretarios de las dependencias universitarias, para informar sobre fechas y requisitos de trámites de becas y créditos.
- IV. Publicar desplegados para dar información sobre los trámites a realizar para obtener alguna beca o crédito.
- V. Establecer los lineamientos generales para el otorgamiento de becas y créditos, basándose en las políticas y necesidades institucionales.
- VI. Rendir al Presidente del Comité un informe semestral, para su presentación ante el Consejo Universitario.

## TÍTULO III De las becas para estudiantes de la UANL

### CAPÍTULO I De los requisitos y trámites

**Artículo 16.-** Todos los alumnos que deseen ingresar a la Universidad, y que no tengan los recursos económicos para hacerlo, podrán tramitar una beca de escasos recursos, en los términos de este Reglamento.

**Artículo 17.-** Los alumnos de reingreso también podrán tramitar una beca de escasos recursos.

**Artículo 18.-** El trámite deberá ser realizado por el interesado, o bien por los padres o tutores de éste, previa identificación con fotografía.

**Artículo 19.-** Para realizar el trámite el alumno deberá

cumplir con todos los requisitos que estipulen este Reglamento y el Departamento de Becas y Créditos.

**Artículo 20.-** En el caso de los alumnos que presenten comprobantes de ingresos de tutores, deberán acreditarlos con algunos de los documentos siguientes:

- I. Documento que acredite la relación con su Tutor.
- II. Carta de la Autoridad Competente.
- III. Acta de defunción de los padres.

**Artículo 21.-** El alumno que presente cartas de recomendación de instituciones asistenciales, gubernamentales o programas de asistencia social, deberá cumplir con los requisitos establecidos por este Reglamento para el otorgamiento de las Becas de Escasos Recursos.

**Artículo 22.-** No se dará trámite a las solicitudes de becas de los alumnos que tengan adeudos o que provengan de regularización académica, hasta pasado un semestre, siempre y cuando se compruebe que liquidó su adeudo o regularizó su situación académica.

**Artículo 23.-** El alumno que esté cursando dos carreras en la Universidad, solo podrá tramitar beca para una de ellas.

### CAPÍTULO II De los tipos de becas

**Artículo 24.-** La Universidad otorgará a sus alumnos, en los términos del presente Reglamento, los tipos de becas siguientes:

- I. De escasos recursos
- II. Por Mérito Académico
- III. Por promedio
- IV. Para trabajadores de la Universidad y sus hijos
- V. Deportivas
- VI. Por Convenio
- VII. Becas-crédito
- VIII. Del Programa de Desarrollo de Talentos

**Artículo 25.-** Todas las becas a las que se refiere el artículo anterior cubrirán únicamente la cuota de Rectoría, excepto las que se refieren al Mérito Académico, las cuales incluyen también la cuota interna y los libros.

### CAPÍTULO III De las becas de escasos recursos

**Artículo 26.-** Las becas de escasos recursos se otorgan a aquellos alumnos que provengan de familias cuyo ingreso total no exceda del monto de cuatro salarios mínimos vigentes, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Los estudiantes universitarios que provengan de familias con un ingreso familiar hasta de tres salarios mínimos, obtendrán una beca por el 100%. Este mismo porcentaje se aplicará cuando en esa familia haya más de un estudiante en la Universidad, y sus ingresos totales no excedan de cuatro salarios mínimos.
- II. Los estudiantes universitarios cuyo ingreso familiar no exceda de cuatro salarios mínimos, obtendrán una beca por el 50%.

**Artículo 27.-** Para tramitar becas de este tipo es indispensable que el aspirante presente los documentos siguientes:

- I. La solicitud, con los datos correspondientes.
- II. Una identificación con fotografía.
- III. Una foto tamaño infantil o credencial a color (no instantánea).
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento.
- V. Copia del comprobante de domicilio (recibo reciente de agua, luz o gas).
- VI. Comprobantes de ingresos de los miembros económicamente activos de la familia:
  - a) Último recibo de nómina, pensión o declaración completa de Hacienda, con sus anexos.
  - b) Carta reciente membretada, con sello y RFC de la empresa, que deberá estar firmada por la persona que la extiende.
  - c) Copia reciente (del año en curso) de la hoja rosa del IMSS.
- VII. Justificante de que no tiene adeudos escolares.
- VIII. Aquellas otras constancias que se consideren pertinentes para demostrar lo asentado en los formatos de la solicitud de beca, como casos especiales de orfandad, viudez, enfermedad crónica incapacitante, pensión, actividad ejidal, etc.
- IX. En caso de ser casado, el aspirante deberá anexar acta de matrimonio y comprobante de ingresos de su núcleo familiar.
- X. Los aspirantes foráneos, además de cumplir con lo anterior, deberán anexar copia de los certificados de Primaria y Secundaria.

**Artículo 28.-** Las becas de escasos recursos estarán sujetas a un estudio socio-económico, mediante una visita domiciliaria. Si en el resultado de esa visita se comprueba que en la solicitud se proporcionaron datos falsos o se omitieron otros, automáticamente será rechazada la solicitud de beca. Para dicha visita la familia del interesado facilitará lo siguiente:

- a) Permitir el acceso al domicilio del personal del Departamento de Becas y Créditos, previa identificación.
- b) Proporcionar la información solicitada.
- c) Atender las indicaciones hechas por el personal.
- d) Cumplir con los citatorios en la fecha y hora indicadas.

**Artículo 29.-** Los alumnos nacidos fuera del Estado de Nuevo León que deseen tramitar una beca de este tipo, además de cumplir con los requisitos anteriores deberán comprobar, mediante papelería oficial, lo siguiente:

- I. Una residencia en el Estado de Nuevo León del alumno y su familia de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de tramitación de la beca o, en su defecto, comprobantes de estudios anteriores en los niveles de Primaria y Secundaria.
- II. Que son hijos de padres pensionados, ejidatarios o viudas que dependen económicamente de ellos.

#### **CAPÍTULO IV De las becas por Mérito Académico**

**Artículo 30.-** Este tipo de becas se otorga al mejor alumno egresado de cada una de las escuelas o facultades, que haya sido reconocido por el Consejo Universitario como Alumno del Premio al Mérito Académico.

**Artículo 31.-** Para el trámite de este tipo de becas la Secretaría General enviará oportunamente al Departamento de Becas y Créditos una relación de los alumnos que obtuvieron este Reconocimiento.

#### **CAPÍTULO V De las becas por promedio**

**Artículo 32.-** La Universidad otorgará beca del 100% a los tres primeros lugares de cada semestre y carrera, siempre y cuando el alumno haya obtenido un promedio igual o superior a 85.

**Artículo 33.-** Para el trámite de este tipo de becas la dependencia enviará al Departamento de Becas y Créditos un listado de los tres primeros lugares de cada semestre y carrera, así como el promedio obtenido. Dicho listado deberá estar certificado por el Departamento Escolar y de Archivo de la propia dependencia.

#### **CAPÍTULO VI De las becas para trabajadores de la UANL y sus hijos**

**Artículo 34.-** Estas becas se otorgan a solicitud del Sindicato, con base en el Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad.

**Artículo 35.-** Los requisitos que debe cumplir el solicitante de este tipo de becas son:

- I. Para trabajador (a) de base:
  - a) Solicitud del Sindicato en la que conste que es trabajador de base.
  - b) Llenar solicitud de beca.
  - c) Entregar fotografía a color tamaño infantil o credencial (no instantánea)
  - d) Presentar copia del último talón de cheque.
- II. Para hijo (a) de trabajador (a) de base:
  - a) Cumplir con los requisitos anteriores.
  - b) Presentar acta de nacimiento.

**Artículo 36.-** La Universidad se compromete a otorgar el 100% del pago de la cuota de Rectoría a los trabajadores de base e hijos de éstos, de conformidad con el Artículo anterior.

**Artículo 37.-** Los trabajadores de la Universidad que tengan las categorías de Maestro por Horas (de base) o trabajadores eventuales, estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato, quedarán sujetos a un estudio socio-económico.

#### **CAPÍTULO VII De las becas deportivas**

**Artículo 38.-** Este tipo de becas serán otorgadas a los alumnos que pertenezcan a los equipos deportivos que representan a la Universidad en eventos estatales, regionales, nacionales o internacionales.

**Artículo 39.-** La Dirección General de Deportes (DGD) será

la responsable de enviar al Departamento de Becas y Créditos una relación de los equipos deportivos representativos, con los nombres de los integrantes de cada uno de esos equipos. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Director de la DGD, así como por el entrenador responsable del equipo.

**Artículo 40.-** Lo especificado en el artículo anterior no aplica para alumnos extranjeros, excepto lo estipulado en el Artículo 55 de este Reglamento.

#### **CAPÍTULO VIII De las becas por convenio**

**Artículo 41.-** Las Becas por Convenio son aquellas en las que la Universidad establece convenio con instituciones estatales, nacionales o extranjeras. Los casos especiales serán analizados por el Comité de Becas y Créditos.

**Artículo 42.-** El porcentaje otorgado para este tipo de becas será el establecido en dichos convenios.

**Artículo 43.-** Se otorgará beca a los alumnos extranjeros según el convenio existente con las embajadas de cada país; los casos especiales serán analizados por el Comité de Becas y Créditos de la Universidad.

#### **CAPÍTULO IX De las becas-crédito**

**Artículo 44.-** Estas becas se otorgan a los alumnos que al momento de inscribirse no tienen suficiente solvencia económica, y no cumplen con las características estipuladas en los criterios anteriores.

**Artículo 45.-** Este tipo de beca requiere el establecimiento de un convenio específico, que será elaborado por el Departamento de Becas y Créditos.

**Artículo 46.-** Los aspirantes a solicitar una beca-crédito deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Tener nacionalidad mexicana.
- II. Haber obtenido un promedio mínimo de 80/100 en sus estudios previos.
- III. En su caso, contar con la carta de liberación o regularización de la beca-crédito anterior.
- IV. Firmar el convenio respectivo y un pagaré por la cantidad solicitada.

#### **CAPÍTULO X Del Programa de Desarrollo de Talentos**

**Artículo 47.-** El Programa de Desarrollo de Talentos tiene la finalidad de coadyuvar en la formación integral de los alumnos sobresalientes, tanto del nivel medio superior como del superior, buscando siempre elevar su calidad profesional y humana.

**Artículo 48.-** Para otorgar este tipo de becas, el alumno deberá cumplir con lo estipulado en los lineamientos de este programa.

#### **CAPÍTULO XI De las obligaciones de los becados**

**Artículo 49.-** Deberán aprobar sus materias en primera oportunidad.

**Artículo 50.-** Los alumnos becados por la Universidad deberán tener disponibilidad para realizar las actividades extraescolares que les sean solicitadas, durante el tiempo que estén becados, tales como auxiliar de administración, auxiliar de laboratorio, auxiliar de biblioteca, archivista, etc.

#### **CAPÍTULO XII De los derechos**

**Artículo 51.-** Los alumnos tienen derecho a una aclaración sobre el resultado del trámite de su beca, únicamente el día señalado para ello, o bien en la fecha que determine el Departamento de Becas y Créditos.

#### **CAPÍTULO XIII Del otorgamiento o rechazo de becas**

**Artículo 52.-** Una vez realizada la revisión y evaluación de cada una de las solicitudes recibidas, y de analizar el reporte del estudio socio-económico aplicado, la Universidad podrá otorgar o rechazar dichas solicitudes.

**Artículo 53.-** La beca tendrá una duración de dos semes